



PERÚ



Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA
N° 050-2024-MDDAR/A.

Pumahuasi, 15 de febrero del 2024.



VISTO:

El Memorandum N°052-2024-MDDAR/A, de fecha 14 de febrero del 2024, el alcalde autoriza acto resolutorio de Aprobación del Reglamento Interno para la Organización, Constitución y Funcionamiento del Grupo de Trabajo de Defensa Civil del distrito de Daniel Alomía Robles, Periodo 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°3 27680, 29607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con los artículos 20° inc. 23) y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, le compete al Titular del Pliego celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función, así como expedir Resoluciones de Alcaldía, que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ley N° 29664, publicada el 19 de Febrero de 2011, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema Institucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencia y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, en el numeral 18.1 del artículo 180° del Reglamento de la Ley del SINAGERD, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece las funciones de los Grupos de Trabajo, destacando la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINACERD articulándolos dentro de los mecanismos institucionales y armonizando las decisiones de la Gestión de Riesgos y Desastres con otras políticas transversales de desarrollo;

Que, con Resolución Ministerial N°276-2012-PCM, se aprobó la Directiva N°001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", en el marco de la Ley N°29664 y su Reglamento;

Que, en el numeral 14.3 del artículo 14° la Ley N°29664 "Ley del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres", modificado por el Decreto Legislativo N°1200, establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión de Riesgo y desastres integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad; agrega que esta función es indelegable. Asimismo, en los numerales 14.4 y 14.5 del artículo 14° del indicado dispositivo legal, se precisa que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de desastres en la gestión de desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, asegurando la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N°29664, establece que las entidades públicas constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres integrado por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable;





PERÚ



Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Objetivo del Reglamento es implementar actividades e instrumentos a desarrollar en el marco de los componentes de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de competencia de la Municipalidad Distrital Daniel Alomía Robles;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 48-2023-MDDAR/A, de fecha 07 de febrero de 2023 se aprobó la **CONFORMACION del GRUPO de TRABAJO de GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES** de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles, y;

Que, con Informe N° **011-2024-MDDAR-GDUR-GRD-DJBG**, de fecha 07 de febrero del 2024, el Responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres, solicita su aprobación mediante acto resolutorio del Reglamento Interno para la Organización, Constitución y Funcionamiento del Grupo de Trabajo de Defensa Civil 2024, del distrito de Daniel Alomía Robles;

Que, mediante Informe N° **0107-2024-AFT/GDUR/MDDAR**, de fecha 08 de febrero del 2024, el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, visto en mérito al informe de referencia, solicita su aprobación mediante acto resolutorio del Reglamento Interno para la Organización, Constitución y Funcionamiento del Grupo de Trabajo de Defensa Civil 2024;

Que, mediante Informe Legal N° **019-2024-MDDAR-LP/ALE**, de fecha 13 de febrero del 2024, en mérito a los fundamentos y consideraciones expuestos el Asesor Legal que suscribe, OPINA RECOMIENDA: Que se debe declarar procedente la aprobación del Reglamento Interno para la Organización, Constitución y Funcionamiento del Grupo de Trabajo de Defensa Civil 2024;

Que, mediante el **Proveído N° 050-2024-MDDAR/GM** de fecha 14 de febrero del 2024, La Gerencia Municipal (E), visto el documento de la referencia emitido por el Asesor Legal Externo, recomienda la procedencia de la aprobación del Reglamento Interno para la Organización, Constitución y Funcionamiento del Grupo de Trabajo de Defensa Civil;

Que, mediante, el **Memorándum N°052-2024-MDDAR/A**, de fecha 14 de febrero del 2024, el alcalde autoriza vía acto resolutorio de Aprobación del Reglamento Interno para la Organización, Constitución y Funcionamiento del Grupo de Trabajo de Defensa Civil del distrito de Daniel Alomía Robles, Periodo 2024,

Que, por las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO para la Organización, Constitución y Funcionamiento del GRUPO DE TRABAJO de Defensa Civil que forma parte de la presente resolución, del distrito de Daniel Alomía Robles, con la finalidad de establecer los derechos y obligaciones que deberán cumplir los integrantes del Grupo de Trabajo en relación a sus funciones y responsabilidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural y al responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL ALOMÍA ROBLES PUMAHUASI

Luis Alan Picon Ponce
ALCALDE